

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Según me comunica el Alcalde de Villacastín, el día 10 del actual, fueron recogidos por los Guardas jurados de sembrados y pastos del aquel término municipal, dos potros de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del vigente Reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 15 de Marzo de 1915.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Señas.—Dos potros, pelo rojo, raza serrana, de dos años á la primavera próxima, los dos tienen algunos pelos blancos en la frente y las extremidades casi negras.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Febrero de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de dicha Comisión, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Incapacidades.—Chañe.—Dada cuenta por el Sr. Vicepresidente de que por el Sr. Gobernador se había remitido á los efectos oportunos el recurso de alzada de D. Ramón Cabacasillas Rodríguez,

vecino de dicho pueblo, contra el acuerdo de esta Comisión, por el que se dice fué declarado incapacitado para ser Concejal, y teniendo presente el preciso plazo marcado en el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y que la Comisión provincial no tenía señalada sesión para dicho día, había dispuesto el envío del citado recurso en forma legal al Ministerio de la Gobernación; la Comisión sin objeción alguna acuerda quedar enterada.

Cuentas municipales.—Aldealcorbo.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes á los años 1910, 1911, 1912 y 1913; la Comisión acuerda devolverlas al señor Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Personal de Consumos.—Ayllón.—La Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar con acierto respecto á la instancia suscrita por D. Lucio Lobo Hernando, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, por el que se le declaró cesante del cargo de vigilante de Consumos, debe ordenar al Alcalde remita certificación del citado acuerdo fecha 31 de Diciembre último.

Sanidad.—Villacastín.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión el expediente instruido con motivo del recurso del alzada interpuesto por D. Jacinto Almarza Portela, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, separándole del cargo de Inspector de Carnes y Veterinario del mismo; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en la forma que consta en acta.

Incapacidades.—Escarabajosa de Cabezas.—Facilitada por D. Felipe Gómez, certificación expedida por los representantes del gremio de consumos acreditativa de haber satisfecho la cuota correspondiente al año 1911 y un recibo del agente ejecutivo haciendo constar que en 29 de Enero último había satisfecho los débitos de consumos; la Comisión estimando que aparece justificado por dichos documentos que el D. Felipe Gómez, tiene satisfecha la cantidad por que fué declarado incapacitado para ser Concejal, acuerda

por mayoría declararle con capacidad para ser Concejal y desestimar por lo tanto la instancia sobre él suscrita por D. Toribio Arribas y Lucas Fuentes.

Jubilaciones.—Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Francisco Alvaro Martín, Capataz de carreteras provinciales, en solicitud de que se le conceda la jubilación correspondiente con arreglo al Reglamento de derechos pasivos por su avanzada edad y verse privado por ello de atender con el cuidado y esmero que hasta aquí desempeñó su destino; la Comisión teniendo en cuenta lo resuelto por la Excelentísima Diputación al aprobar el presupuesto de 1913, acuerda informar á la misma que procede acceder á la jubilación que solicita el recurrente por la cantidad anual de 500 pesetas, que deberá percibir del presupuesto provincial, y ordenar al Director de carreteras comunique á la Ordenación de pagos el día en que cese el recurrente en el cargo de capataz.

Instrucción pública.—Capital.—Trasladada por el Sr. Gobernador la Real orden del Ministerio de Instrucción pública, disponiendo se dé cuenta al de Gobernación de la reclamación de 700 pesetas, hecha á la Diputación provincial por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia y aprobando la labor realizada por el Sr. Cortés, Vocal de la Junta central de derechos pasivos de aquel Ministerio sobre el asunto; la Comisión acuerda quedar enterada.

Escuelas Normales.—Capital.—La Comisión acuerda dirigir respetuosa instancia al Ilmo. Sr. Director general de primera Enseñanza, reproduciendo los ofrecimientos que la Diputación tiene hechos para la creación de las Escuelas normales en esta Capital y en su virtud solicitar se la releve del pago directo é inmediato de las atenciones de personal y material de aquéllas, ó en otro caso si ésto no fuera posible, obrando en armonía con la solicitud y acuerdos y comprendiendo la imposibilidad absoluta de la Diputación dentro de los medios de que dispone para sostener dichos Centros, proceda la indicada dirección como considere oportuno.

Indeterminado.—Capital.—Dada cuenta por el Vocal D. Dámaso Gil Municio, de haber recibido instrucciones del Excmo. Sr. D. Javier Gil Becerril, respecto al medio con que ha de ser enviado á La Habana el Estandarte dedicado por la Diputación provincial al Centro Castellano de dicha Capital; la Comisión acuerda dar un voto de gracias al repetido Sr. Gil Becerril, por las facilidades que presta para el indicado envío.

Huérfanos.—Capital.—Participado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, haber ingresado en el mismo el día 1.º del actual, el niño abandonado en la vía pública de siete años de edad y natural de Villar de Sobrepeña; la Comisión acuerda quedar enterada.

Beneficencia.—Timbres eléctricos.—Capital.—Manifestado por el Director del Establecimiento hallarse mal atendido el servicio de timbres eléctricos, no habiendo podido lograr que se normalice y que son absolutamente necesarios para las necesidades de la casa; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Company, encargado del servicio, que atienda inmediatamente al mismo.

Hacienda provincial.—Capital.—Presentada por D. Cristóbal Alcón, factura por el suministro de 13 placas de luna para puertas con destino al palacio provincial; la Comisión acuerda prestarla su aprobación y que su importe de 32'50 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Concurso de Carrozas.—Capital.—Accediendo á lo interesado de la Excelentísima Diputación provincial por el Alcalde de esta Capital; la Comisión acuerda adquirir un objeto de arte como premio para el Concurso de Carrozas y Carruajes, que ha de tener lugar durante los días de Carnaval.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 11 de Febrero de 1915.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano González Bartolomé.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Segovia

REEMPLAZOS.—CIRCULAR

Las filiaciones de los mozos que con arreglo al número noveno de la tercera advertencia de la Circular de esta Comisión fecha 11 del actual, publicada en el número 32 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día de hoy, se redactarán con sujeción estricta al formulario que á continuación se inserta, y no al que, con el número tres y por equivocación material, se ha publicado al final de la citada Circular.

Segovia, 15 de Marzo de 1915.—El Presidente, JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ

PROVINCIA DE.....	PARTIDO JUDICIAL DE.....
AYUNTAMIENTO DE.....	DISTRITO MUNICIPAL DE.....
Sección de recluta de.....	Caja de recluta de.....

FILIACIÓN de..... hijo de..... y de..... natural de....., parroquia de....., Ayuntamiento de....., partido judicial de....., provincia de.....; fué incluido en el alistamiento del año mil novecientos..... en la sección de recluta....., distrito municipal de....., Ayuntamiento de....., partido judicial de....., perteneciente á la Caja de recluta de....., habiendo obtenido en el sorteo el número..... Nació en..... de..... de mil ochocientos....., de profesión ú oficio....., sabe leer y..... escribir, su religión....., su estado....., su estatura..... centímetros, su perímetro torácico..... centímetros (1).....

Sus señas: pelo....., cejas....., ojos....., nariz....., barba....., boca....., color....., frente....., aire....., producción....., señas particulares.....

Queda filiado en virtud de la presente, para servir en clase de soldado por el tiempo de dieciocho años, que empezarán á contársele desde el día que ingrese en Caja, en las diferentes situaciones que determina la vigente ley de reclutamiento.

..... de..... de 19.....

El Secretario,

El Interesado,

V.º B.º

EL.....

(Lugar del sello)

Tuvo entrada en Caja en..... Se le entregó la cartilla militar número..... el..... de..... de 19....., Rectificada su profesión ú oficio, resultó ser..... Fué clasificado como..... en el año de su alistamiento y en las revisiones de los años..... Se presentó para concentración el..... de..... de 19..... En el acto de la concentración obtuvo la talla de..... centímetros, perímetro, torácico de..... centímetros, y reconocido facultativamente resultó..... Fué destinado al..... de..... en..... de..... de 19.....

EL JEFE DE LA CAJA DE RECLUTA,

(Lugar del sello)

(1) También se expresará si tiene mayor instrucción ó carrera determinada, y en caso cuál sea ésta; los datos especiales que puedan conocerse para deducir sus condiciones para el servicio militar; y especialmente los siguientes: si es empleado, el cargo que desempeña, y si es Centro, oficina, Corporación ó Empresa de que dependa, ya sean públicas ó particulares, como Ferrocarriles, Bancos, etc. Si sirve en el Ejército, la situación y el Regimiento, Batallón ó unidad militar y punto de guarnición. Si cursa estudios, la Universidad, Instituto Seminario, ó Escuela especial, y punto donde radique; si es Religioso, el título de la orden y convento á que pertenezca y punto donde se halle establecido. Igualmente se expresará el número que obtuvo en el sorteo y la clasificación en que haya sido incluido; y por último, si es miope, se hará constar también en la filiación que padece ó presenta esta anomalía de la visión.

238

Administración de Contribuciones
de la provincia de Segovia

Variaciones de la riqueza urbana en distritos municipales que tributan por registro fiscal.

Próxima la época en que han de formarse por los Ayuntamientos los apéndices en donde se consignen las alteraciones hechas en los Registros fiscales de edificios y solares, que son las señaladas en el art. 20 de 24 de Enero de 1894; esta Administración juzga conveniente advertirles que en dichos apéndices no pueden consignarse sino las variaciones acordadas por esta oficina en virtud de expedientes promovidos por los contribuyentes, ó de

oficio, y por ello es necesario que con tiempo debido remitan á esta dependencia los instruidos para ser resueltos y puedan figurar en apéndice; proponiéndome exigir con todo rigor las responsabilidades reglamentarias, por cualquier alteración que se consignase en el apéndice y padrón, sin la aprobación de esta dependencia.

En los expedientes de variación de dominio, se han de hacer constar con claridad los datos siguientes: Nombre del solicitante con sus dos apellidos, calle y número de la finca, número del Registro fiscal, deslinde de las fincas con todo detalle, producto íntegro y líquido imponible asignado á la misma, detalle del documento de transmisión y certificado de la Alcaldía, de la presentación del mismo con la fecha de su otorgamiento y su clase, fecha y número de la carta de pago del ingreso de

236

derechos reales y oficina donde se satisficieran; entendiéndose que se ha de formar un expediente por cada finca.

Segovia, 10 de Marzo de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Riestra.

238

Administración de Contribuciones
de la provincia de Segovia

Comisión de Evaluación de esta Capital

Conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 4 de Enero de 1900, en relación con el artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, esta comisión de Evaluación formará durante el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución en 1916, y debiendo aparecer en dicho documento todas las variaciones de dominio ó de cultivo que ocurran hasta la época de su formación, esta comisión advierte por la presente á todos los contribuyentes la obligación que tienen de presentar antes del 30 de Abril próximo, las declaraciones de traslación de dominio ó alteraciones sufridas en su riqueza, á fin de evitarles la multa de 10 á 250 pesetas y demás que determina el artículo 45 del Reglamento citado, y como interesados, que el próximo repartimiento refleje la verdadera riqueza del término municipal.

Segovia, 10 de Marzo de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Riestra.

240

Instituto General y Técnico de
Segovia

En cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril de 1913, los alumnos de enseñanza no oficial de las Universidades y de los Institutos generales y Técnicos, deberán solicitar su admisión á los exámenes de Junio durante el mes de Abril y á los de Septiembre durante el de Agosto, como plazos improrrogables.

Los derechos por cada asignatura que han de hacer efectivos son los siguientes:

Matrícula y académicos; en papel de pagos al Estado doce pesetas; formación de expediente en metálico dos pesetas, cincuenta céntimos; así como también los sellos móviles de diez céntimos en número igual á cuantas asignaturas soliciten, tanto para los talones de la matrícula como para los de derechos académicos.

Durante los primeros 19 días hábiles del mes de Mayo, los alumnos de enseñanza oficial deberán hacer efectivos los derechos académicos que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, recibiendo en cambio los talones que han de servirles para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios.

Los alumnos que soliciten examen de ingreso, dirigirán sus solicitudes al Sr. Director de este Instituto, durante todos los días hábiles del referido Mayo escritas de puño y letra de los interesados y acompañadas del acta de nacimiento del Registro civil, legitimada por un Notario, si se trata de un alumno que haya nacido en Segovia ó su provincia, y legalizada si ha nacido fuera de ella, excepción hecha de los naturales del mismo Madrid, únicos dispensados de este requisito; también acompañarán papeleta del facultativo

reintegrada con una póliza de una peseta, que acredite estar vacunado y revacunado, abonando en el acto cinco pesetas en papel de pagos al Estado y dos pesetas, cincuenta céntimos en metálico.—Los alumnos podrán ser admitidos al examen de ingreso sin haber cumplido los diez años, pero no al de asignaturas.

Se previene á los Sres. Alumnos ó encargados de hacer la matrícula, la necesidad de presentarse en esta Secretaría provistos del papel de pagos al Estado, sellos móviles y cuantos documentos se exigen en el presente anuncio, sin cuyo requisito no se procederá á la formalización de dicha matrícula.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 12 de Marzo de 1915.—El Director, Lope de la Calle Martín.—El Secretario, Damián Colomé.

248

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE
MONTES

FIESTA DEL ARBOL
CIRCULAR

Habiendo sido muchos los Ayuntamientos que se han dirigido á esta Jefatura en petición de plantas para la celebración de la Fiesta del Arbol, y no disponiendo en la actualidad de ellas, se dió conocimiento de dichas peticiones á la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, la que manifiesta, que todas las peticiones de analogía naturaleza deben ser hechas por instancia dirigida á dicha Dirección general, en la que se especifique el número y clase de plantas que se desea, el objeto á que se destinen y la persona ó entidad á que deban ser remitidas, debiendo significarse que aunque no se fija precio alguno para las plantas, serán de cuenta del peticionario los gastos de arranque, transporte y embalaje de las mismas.

Lo se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para el conocimiento de las entidades solicitantes.

Segovia, 13 de Marzo de 1915.—El Ingeniero Jefe, Torre.

141

Alcaldía de Migueláñez

Se halla de manifiesto por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto relativo al impuesto de alcóholes, aguardientes y licóres, formado para el año actual, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Migueláñez, á 11 de Marzo de 1915. El Alcalde, Eustaquio Herranz.

145

Alcaldía de Sotillo

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares, correspondientes al año de 1916, se hace preciso que por los contribuyentes de este distrito muni-

cipal, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones justificadas de las alteraciones que hubiesen sufrido en dichas riquezas, antes del primero de Mayo próximo, acompañando los documentos que acrediten el pago de impuesto de derechos reales; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Sotillo, 1.º de Marzo de 1915.—El Alcalde, Manuel Herranz.

147

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto el acta general de recuento de ganadería, para el año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas hasta el día veinte de los corrientes; transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Arroyo de Cuéllar, 2 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Evaristo Laguna.

155

Alcaldía de Aguilafuente

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda ocuparse de la formación de los apéndices de las riquezas rústica y urbana, para el próximo ejercicio de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en las indicadas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones justificadas por duplicado acompañadas de los títulos traslativos de dominio que acrediten el pago del impuesto de derechos reales, para lo que se concede un plazo hasta primero de Mayo próximo en la inteligencia de que transcurrido que sea, no se admitirá ninguna reclamación.

Aguilafuente, 4 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Félix Sastre Arranz.

156

Alcaldía de Prádena

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares, respectivos al año 1916, se requiere á todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en esta Alcaldía, hasta el día veinte del próximo Abril, relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas; acreditando el pago de derechos reales; pues pasado el dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Prádena, dos de Marzo de 1915.—El Alcalde, Epifanio Matesanz.

139

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar

Terminado el repartimiento de consumos por el cupo de alcoholes y sus recargos de este distrito municipal, para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado

por los contribuyentes en él incluidos, y si procede, reclamar de agravios.

San Cristóbal de Cuéllar, 1.º de Marzo de 1915.—El Alcalde, Joaquín San Miguel.

144

Alcaldía de Monterrubio

Debiendo proceder en el próximo mes de Mayo á confeccionar los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año próximo de 1916, se previene á todos los contribuyentes de este término municipal, que presenten en la Secretaría municipal, hasta el día treinta del mes de Abril próximo, relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas, con los documentos acreditativos de haber verificado el pago de derechos reales; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Monterrubio, 3 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Hipólito Alvarez.

147

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos para el año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día treinta de Abril próximo, relaciones justificativas de las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas acompañando á éstas los documentos que acrediten el pago de los derechos reales; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Arroyo de Cuéllar, 2 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Evaristo Laguna.

188

Alcaldía de Navares de las Cuevas

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones duplicadas y reintegradas; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Navares de las Cuevas, 5 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Francisco Peña. Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Valdevacas y Guijar
Tabanera la Luenga
Torreiglesias
Hinojosas
Rebollo
Arcones
Sigüero
Martín Miguel
Frumales
Arevalillo
Duratón

Por el plazo de ocho días

Becerril
Navares de Enmedio
Ventosilla y Tejadilla

Por el plazo de diez días

Prádena

142

Alcaldía de Serracín

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto el acta de recuento general de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas antes del día treinta del actual; pues transcurrido este plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Serracín, á 2 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Domingo Bahón.

144

Alcaldía de Monterrubio

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el debido acierto á formar el acta de recuento general de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hubiesen sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría municipal, relaciones duplicadas y en forma reintegradas antes del treinta de Marzo actual; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Monterrubio, 3 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Hipólito Alvarez.

145

Alcaldía de Sotillo

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda con el debido acierto formar el acta de recuento general de la ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que por tal concepto hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas antes del día treinta y uno del actual; pues transcurrido este plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Sotillo, 1.º de Marzo de 1915.—El Alcalde, Manuel Herranz.

146

Alcaldía de Sigüero

Para que la Junta pericial de este distrito pueda con debido acierto formar el acta de recuento general de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas antes del día treinta del actual; pues transcurrido este plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Sigüero, 2 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Isidro Matesanz.

250

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

De Frutos Antón. Aniceto, hijo de Nicolás y Eusebia, natural de Valdevacas y Guijar, de estado soltero, de profesión confitero, de dieciocho años de edad, estatura regular, pelo castaño, moreno, viste traje de paño oscuro con pintas blancas, votas negras con cintas, corbata azul y usa gorra, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de

instrucción de esta Ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar; rogando á la vez á todas las Autoridades así Civiles como Militares, la busca y captura de dicho individuo y su conducción á este Juzgado, en caso de ser habido.

Segovia, 10 de Marzo de 1915.—El Secretario, Juan B. Copeiro del Villar.—V.º B.º: El Sr. Juez, Romualdo Sánchez Morlán.

249

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa que en este Juzgado se sigue por homicidio, contra Fulgencio Garrido García, se cita á Antonio González y Pío Moreno Torrejón, de ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Segovia, 11 de Marzo de 1915.—Juan B. Copeiro del Villar.

247

Juzgado de primera instancia é instrucción de Valdepeñas

CÉDULA DE CITACIÓN

Matesanz y Matesanz, Zacarías, domiciliado últimamente en Sepúlveda, comparecerá el treinta y uno de Marzo actual á las diez, ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real, para declarar como testigo del Sr. Fiscal en el juicio oral de causa por hurto seguida en el Juzgado de Valdepeñas, contra Santiago Fernández Rico.

Valdepeñas, 12 de Marzo de 1915.—El Secretario, P. D., Valentín Ortiz.

268

Audiencia Territorial de Madrid

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia vacantes los cargos de Justicia Municipal que á continuación se expresan, ha acordado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la vigente Ley de Justicia Municipal, proceder á la provisión de dichas vacantes, á cuyo efecto se anuncian para que los que se consideren con aptitud y títulos para solicitarlas, puedan presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia con los comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro del término de quince días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

Vegas de Matute.—Juez municipal.
Zamarramala.—Fiscal suplente.
Segovia.—Fiscal suplente.

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA

Aldeonsancho.—Fiscal municipal.
Casla.—Juez suplente.

Madrid, 12 de Marzo de 1915.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.—V.º B.º: El Presidente, Mateo.

Ministerio de Fomento

DELEGACIÓN REGIA DE PÓSITOS.—SECCIÓN
PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR

En cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos en circular de 22 de Marzo de 1907, 21 de Enero de 1910 y autorización concedida á esta Jefatura en 27 de Febrero último, se ha procedido al señalamiento del contingente que deben satisfacer los pueblos de esta provincia donde existe pósito por el movimiento habido con los caudales en el año de 1914.

Hecha la liquidación á dichos Establecimientos por el resultado que ofrecen los partes mensuales, estados remitidos y libros de intervención, les corresponde abonar las cantidades siguientes:

PUEBLOS	Pets.	Cts.
Abades	485	83
Adrados	88	25
Aguilafuente	196	82
Ayllón	44	69
Alconada	45	44
Aldealázar (Ribota)	14	51
Aldealcorbo	57	58
Aldealengua de Pedraza	43	54
Aldeanueva del Codonal	55	05
Aldeanueva del Monte	37	25
Aldeasoña	55	79
Aldehornó	71	30
Aldehuela del Codonal	36	36
Aldeonsancho	31	
Aldeonte y Omilló	25	96
Anaya	43	11
Añe	117	10
Aragoneses	51	
Arahuetes		
Arcones	34	74
Armuña	69	52
Arroyo de Cuéllar	104	92
Balisa	38	75
Barbolla	57	46
Becerril		
Bercial	18	83
Bercimuel	32	50
Bernardos	424	05
Bernúy de Coca	11	60
Bernúy de Porreros	237	80
Boceguillas	61	07
Caballar	55	19
Cabañas		
Cabezuela	120	66
Calabazas	41	97
Campo de Cuéllar	144	95
Campo de San Pedro	39	73
Cantalejo	93	
Cantimpalos	81	50
Carbonero de Ahusín	49	83
Carbonero el Mayor	170	50
Carabias	18	16
Carrascal del Río	16	
Cascajares	34	21
Castiltierra	24	48
Castillejo de Mesleón	27	57
Castro de Fuentidueña		
Castrojimeno	16	12
Castroserna de Arriba	15	83
Cedillo de la Torre	42	13
Cerezo de Abajo		
Cerezo de Arriba	56	59
Chañe	230	41
Chatún	63	29
Cilleruelo de San Mamés	13	16
Ciruelos de Coca	87	35
Cobos de Fuentidueña		
Cobos de Segovia	29	72
Codorniz	55	
Collado Hermoso	32	28
Condado de Castilnovo	73	50

Corral de Ayllón	56		Palazuelos	35	
Cozuelos de Fuentidueña	31	28	Paradinas	59	70
Cubillo	9	73	Pedraza	7	53
Cuéllar	60	01	Pelayos	33	50
Cuevas de Provanco	102	60	Perogordo	65	25
Dehesa y Dehesa Mayor	68	50	Perosillo	114	47
Domingo García	14	90	Perorrubio	46	12
Donhierro	51	25	Pecharromán		
Duratón	11	25	Pinarnegrillo	33	54
Encinas	205	37	Pinilla-Ambroz		
Encinillas	84	07	Pinarejos		
Escalona	52	25	Pradales	14	39
Escarabajosa de Cabezas	10	42	Prádena		
Escarabajosa de Cuéllar	24	64	Puebla de Pedraza	32	23
Espinar	46	82	Rapariegos	67	60
Estebanvela y Francos	29	25	Rebollo	52	35
Fresneda de Cuéllar	28		Remondo	59	60
Fresno de la Fuente	9	33	Riaguas de San Bartolomé	29	70
Freno de Cantespino	68	94	Riahuelas	41	94
Frumales	81	30	Riaza	53	20
Fuente de Santa Cruz	251	33	Riofrío de Riaza	6	24
Fuente el Olmo Fuentid.ª			Roda	148	27
Fuente el Olmo de Iscar			Sacramenia	32	07
Fuentemilanos	279	41	Salceda	16	70
Fuentemizarra	75	20	Saldaña de Riaza	14	51
Fuentepeelayo	215		Samboal	51	23
Fuentepeñel	35	47	Sanchonuño	47	05
Fuenterrebollo	156	78	San Cristóbal de Cuéllar	87	90
Fuentesauco	14	16	San Cristóbal de la Vega	46	44
Fuentes de Cuéllar	19	17	Sangarcía	110	95
Fuentesoto	47	11	San Martín y Mudrián	95	86
Fuentidueña	54	95	San Miguel de Bernúy	43	62
Gallegos	37	20	Santa María de Nieva	76	92
Garcillán	360	37	Santa María de Riaza		
Gemenuño	103	71	Santibáñez de Ayllón		
Gomezerracín	139	75	Santiuste de Pedraza	53	70
Grado	5	30	Santiuste S. Juan Bautista	342	75
Grajera	4	12	Santo Domingo de Pirón	4	81
Higuera	80	50	Sauquillo de Cabezas	142	10
Hoyuelos			Sebúlcór	26	70
Huertos	87	60	Segovia	682	27
Ontoria	227	40	Sepúlveda	59	25
Ontalvilla	118	03	Sequera de Fresno	27	55
Onrubia	17	02	Serracín	7	05
Ontanares	51	16	Sotosalvos	80	50
Ituero	6	48	Tabanera la Luenga	24	15
Juarros de Ríomoros	118	01	Tabanera del Monte	10	48
Labajos	249	18	Tabladillo		
Laguna Rodrigo	31	84	Tejares	6	40
La Losa	42	32	Tolocirio	104	66
Lastras de Cuéllar	97	35	Torreadrada	52	95
Linares	13	80	Torreçilla del Pinar	27	65
Lovingos	39	50	Torreiglesias	269	59
Maderuelo	151	96	Torre Val de San Pedro	73	82
Madriguera	20		Trescasas	25	89
Madrona	93	40	Turégano	64	50
Marazoleja	129	50	Turrubuelo	11	78
Marazuela	56	62	Urueñas	61	65
Martín Miguel	76	50	Valdeprados		
Martín Muñoz de la Dehesa			Valdesimonte	10	63
Marugán	102	55	Valdevarnés	39	82
Matabuena	33	90	Valdevacas y El Guijar	92	60
Mata de Cuéllar	51	84	Valle de Tabladillo	29	84
Matilla	22		Vallelado	22	89
Melque	241	08	Vallernela de Pedraza	47	95
Membibre	6	75	Valseca	274	10
Migueláñez	31	27	Valtiendas		
Miguel Ibáñez	49	32	Valverde	225	50
Monterrubio	121	08	Valvieja	21	50
Montejo de Arévalo	38	75	Veganzones	126	05
Montuenga	236	68	Vegas de Matute	86	80
Moraleja de Coca	2	55	Villacastín	326	56
Moraleja de Cuéllar	38	18	Valles de Fuentidueña	9	50
Moconillo	59		Villagonzalo	29	75
Muñopedro	110	03	Villaseca	8	07
Muñoveros	194	75	Villaverde de Iscar	41	26
Narros	51	45	Villeguillo	35	68
Navafria	14	82	Villolada	56	87
Nava de la Asunción	260	37	Vivar de Fuentidueña	7	55
Navalmanzano	59	48	Yanguas	70	55
Navas de Oro	145	50	Zamarramala	162	12
Navares de las Cuevas	40	70	Zarzuela del Monte	454	21
Navares de Enmedio	74	15	Zarzuela del Pinar	66	75
Negredo	15				
Nieva	290	75			
Ochando y Pascuales	81	75			
Olmo (Barbolla)	17	25			
Olombrada	268	87			
Orejana	21				
Ortigosa del Monte	101	45			
Otero de Herreros	147	45			
Pajarejos	29	40			
Pajares de Fresno	51	51			

Las cantidades anteriormente designadas serán satisfechas en el plazo de cuarenta días, á contar desde la inserción de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose á las Comisiones administradoras que, pasado que sea el término fijado sin haber verificado su ingreso, se procederá á su exacción

por los medios autorizados por las disposiciones vigentes.
Segovia, 10 de Marzo de 1915.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

JEFATURA ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Debiendo verificarse el día treinta y uno á las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa á continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad».

ARTÍCULOS QUE SE CITAN:

Aceite mineral.—Idem vegetal.—Arroz.—Azúcar.—Café.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de vaca.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Merluza.—Pasta.—Patatas.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.

Segovia, 10 de Marzo de 1915.—El Jefe administrativo.

Cuerpo de Intendencia militar.—
Jefatura Administrativa de
Segovia

El Jefe de Propiedades militares de esta plaza.

Hace saber: Que dispuesto por la Superioridad el arrendamiento provisional de un local que reuna las condiciones de capacidad necesarias para custodiar documentos militares, se anuncia por el presente una convocatoria de proposiciones particulares para que las personas que lo deseen presenten sus ofertas en la Jefatura Administrativa, sita en la calle de San Quirce, número 6, donde serán recibidas desde las nueve de la mañana á las trece horas, en el plazo de un mes, empezado á contar desde la fecha en que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; las proposiciones se formularán en papel de la clase 11.ª sin enmiendas ni raspaduras, é irán acompañadas de la cédula personal de los proponentes.

Segovia, 11 de Marzo de 1915.—El Jefe de Propiedades militares, P. I., El Oficial 1.º de Intendencia, Claudio Vidal.